

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,

Ministerio de la Guerra

### REAL ORDE CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los sorteos supletorios se verifiquen en una misma época y con las formalidades que previene la ley de Reclutamiento en su artículo 142;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores militares de las provincias darán cuenta á los respectivos Capitanes generales de los distritos, el día 31 de Enero de cada año, de los mozos declarados sorteados por las Comisiones provinciales, después de haberse verificado el sorteo general, con el fin de que por dichas Autoridades superiores se dicten las instrucciones que estimen procedentes para que se efectúe el sorteo supletorio con todos los requisitos que previene el art. 142 de la mencionada ley.

2.º Los expresados Gobernadores militares dispondrán que se publiquen en los Boletines Oficiales de las provincias á que pertenezca la zona, á ser posible, el día 1.º de Febrero, los nombres y pueblos en que fueron alistados los mozos que han de tomar parte en el sorteo supletorio, el cual habrá de celebrarse precisamente el día 8 del expresado mes, ó el 9, si aquel fuere festivo, con objeto de que puedan asistir á presenciarlo las Autoridades que, por razón de su cargo, se hallaren empleadas en la rectificación del alistamiento á que se refiere el artículo 55 de la ley.

3.º Del resultado del sorteo supletorio, así como de las reclamaciones é

inexactitudes que puedan ofrecerse, se dará cuenta á este Ministerio, ajustándose en el procedimiento á las prescripciones dictadas annualmente por este departamento para el sorteo general que se celebra el segundo domingo del mes de Diciembre.

4.º Si hubiere necesidad de efectuar en alguna zona algún sorteo supletorio después de la época mencionada, habrá de solicitarse autorización de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Señor....

En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 13 créditos comprendidos en la relación número 9 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de María Cristina, que ascienden á 841'44 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 119'36 pesos por los intereses devengados; en junto á 960'80 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 336'21 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 18 0 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para

que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 336'21 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor

publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Domínguez. Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Número de los abonares	Nombres de los interesados	Importe del capital	Importe de los intereses.	Total.	Liquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
47	Juan Casas Rayo	67 92	18 33	86 25	30 18
3	Antonio Díaz Domingo	72 79	10 91	83 70	29 29
2	Andrés Fernández Ruiz	57 98	13 33	71 31	24 95
36	Francisco González Sola	55 40	”	55 40	19 39
16	José Lledó Fuentes	98 20	23 56	121 76	42 61
29	Antonio Moncayo Muñoz	50 27	9 04	59 31	20 75
4	Aniceto Martínez Prádanos	57 78	0 57	58 35	20 42
24	José Martínez Cortés	58 93	0 58	59 51	20 82
1	Julián Mondaduña Sarrasiba	70 38	11 96	82 34	28 81
20	Jaime Muller Salvador	47 31	10 40	57 71	20 19
39	José Portillo Martín	65 01	1 95	66 96	23 43
14	Angel Rebollo Pérez	93 67	18 73	112 40	39 34
53	Santiago Riesco González	45 80	”	45 80	16 03
TOTAL		844 44	119 36	960 80	336 21

Madrid 7 de Febrero de 1893.—José López Domínguez.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número 525

D. Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro, número 3297, para la mina de cinabrio nombrada *Los amigos*, en término de Villaharta, se acordó con fecha 30 de Diciembre último, se hiciera

saber al registrador que, en el término prevenido en el artículo 56 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, presentara el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos de las pertenencias demarcadas y de expedición del título de propiedad, y no habiéndolo verificado, por decreto de este Gobierno, de 24 de Enero anterior, se declaró nulo, fenecido y sin curso el expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, en observancia de lo dis-

puesto en el art. 64 de la citada ley; y no habiéndose hecho reclamación alguna sobre lo dispuesto en citado decreto, dentro del término legal, por otro de esta fecha se ha declarado aquél firme y mandado se publique en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 2 de Marzo de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

Número 529

No residiendo en esta capital, ni teniendo representante en ella don Juan García Olalla Carrasco, vecino de Belmez, se le hace saber por la presente, que en el expediente núm. 3351, para

la mina de hulla nombrada *Alberto*, en término de Espiel, y en virtud á haber dejado pasar el plazo que se le concedió para la presentación del papel de pagos al Estado, por derechos de pertenencias y título de propiedad, se ha dictado con esta fecha una providencia, por la cual se declara nulo y fenecido dicho expediente, y franco y registrable el terreno que la demarcación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.  
Córdoba 4 de Marzo de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

Benamejí.....	1	Unica
	2	Primera y segunda
Lucena.....	1	Primera, segunda y tercera
	2	Primera

**DISTRITO DE MONTILLA**

Aguilar.....	1	Primera, segunda y tercera
	1	Primera y segunda
Espejo.....	2	Idem id.
	3	Idem id.
	1	Primera y segunda
Montilla.....	2	Idem id.
	3	Idem id.
	4	Idem id.

**DISTRITO DE POSADAS**

Palma del Rio.....	1	Unica
	2	Idem
	3	Primera y segunda
Posadas.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
Almodovar.....	1	Unica
	2	Idem
Hornachuelos.....	1	Unica
	2	Idem
Carlota.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
Fuente Palmera....	1	Unica
	2	Idem

**DISTRITO DE PRIEGO**

Priego.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Idem id.
	4	Idem id.
	1	Primera y segunda
Rute.....	2	Unica
	3	Idem
	4	Idem

**Junta provincial del Censo electoral de Córdoba**

**CIRCULAR NUMERO 528**

**SECCIONES** que de conformidad con el art. 65 de la Ley, y por acuerdo de esta Junta provincial, adoptados en sus sesiones de 26 y 27 del pasado, han de hallarse "necesariamente," representadas en las Juntas de escrutinio general respectivas por los Comisionados interventores que en su día y á tenor de lo dispuesto en el art. 57 de aquella nombran las correspondientes Mesas electorales que se constituyan con motivo de la presente elección general de Diputados á Cortes en esta provincia.

**DISTRITO DE CABRA**

MUNICIPIO DE	Del distrito urbano	LAS SECCIONES
Cabra.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Idem id.
	4	Idem id.
Baena.....	1	Primera, segunda y tercera
	2	Idem id.
	4	Primera y segunda

**CIRCUNSCRIPCION DE CORDOBA**

Córdoba.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Primera, segunda y tercera
	4	Idem id.
	5	Idem id.
	6	Idem id.
	7	Primera, segunda, tercera y cuarta
	8	Idem id.
Villafranca.....	1	Unica

**DISTRITO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Belalcázar.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Idem id.
Belmez.....	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Idem id.
	4	Primera
Fuente Obejuna....	1	Primera y segunda
	2	Unica
	3	Idem
Hinojosa del Duque.	1	Primera y segunda
	2	Idem id.
	3	Idem id.

**DISTRITO DE LUCENA**

Puente Genil.....	1	Primera, segunda y tercera
	2	Idem id. id.
	3	Idem id. id.
	4	Primera y segunda

Lo que en cumplimiento del precitado art. 65 de la Ley electoral se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que puedan ser interesados, quienes bajo la responsabilidad penal que en aquella se establece han de concurrir "obligatoriamente," á las capitales de la circunscripción ó distritos correspondientes el jueves inmediato posterior al de la elección, á fin de formar parte de sus juntas de escrutinio general respectivas.

Córdoba 4 de Marzo de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

**AYUNTAMIENTOS**

**OBEJO**

Número 517

Don Francisco José Vaquero Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1893 á 94, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y hacer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que crean oportunas.

Obejo 26 de Febrero de 1893.—Francisco José Vaquero.

**VILLAHARTA**

Núm. 518

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de la misma el proyecto del presupuesto adicional y refundido, respectivo al presente año económico, queda de manifiesto al público, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaharta 25 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Cecilio Galán.—El Secretario, Enrique G. Pedraza.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, contados desde la publicación del presente, para que pueda durante ellos ser examinado por las personas que lo deseen, y aducir sobre el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaharta 25 de Febrero de 1893.—Cecilio Galán.

**CÓRDOBA**

Núm. 521

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito que ha de regir en el inmediato año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el art. 146 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 1.º de Marzo de 1893.—Julian Giménez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Castro del Río

Número 522

Don Rafael Alarcón y Tamajón, Agente ejecutivo subalterno de Contribuciones por la Hacienda en esta villa.

Hago saber: que en esta Agencia se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los contribuyentes don Rafael Moreno García, don José del Río y Luque, don José Mellado y García, don Lorenzo Herencia y Carpio, don Blas Navarro y García, don José Sánchez Herrero, doña Manuela Luque y Luque, don Juan Millán Zamora, don José Bracero Andújar, don José Recio Reinoso y don Dionisio Millán Ruiz, por cobro de sus descubiertos de Contribución territorial, por lo que se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Número de los expedientes	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	Capitalización		Importe de las dos terceras partes
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
1	Una suerte de tierra calma en el partido de la Pechuga, de este ruedo y término, de cabida de una fanega, que linda por el Levante con tierras de los herederos de Francisco Morales Navajas, por el Poniente con las de Juan del Carpio Criado, por el Sur con D. Marcos Jiménez, y por el Norte con Blas Navarro García	500		333 33
2	Una suerte de tierra plantada de olivar en el partido de Valdejudíos, de esta mata y término, de cabida de una fanega, que linda por el Levante y Poniente con D. Lucas Criado y D. José Márquez, por el Sur con el mismo D. José Márquez, y por el Norte con olivos de los herederos de D. Pedro del Río	502		334 66
3	Tres fanegas y nueve celemines de tierra plantada de olivar, en el partido de Valdejudíos, de esta mata y término, que linda por el Levante con olivos de Francisco Bravo García, por el Sur con los de Alonso Navajas Carretero, por el Poniente con don Joaquín León y Pérez, y por el Norte con D. José Toribio Rodríguez	1624 20		1082 80
4	Una suerte de tierra calma en el partido de la Cañadilla, de este ruedo y término, de cabida de cuatro fanegas y nueve celemines, que linda por el Levante con tierras de Juan Gutiérrez, por el Sur con las del cortijo nombrado Don Esteban, por el Norte con las de José Joaquín Salido, y por el Poniente con más tierras de los herederos del Presbitero D. Francisco Córdoba	1190		793 33
5	Una suerte de tierra plantada de olivar, en el partido de las Hazas de Leva, de esta mata y término, de cabida de una fanega y nueve celemines; linda: por el Levante, con olivos de don Juan Pérez Martín; por el Sur y Poniente, con los de don Mateo Navajas Garrido, y por el Norte, con don José Moreno Carretero	1300		866 67
6	Cincuenta y ocho centésimas partes de casa de proindiviso, en la calle Mucho Trigo, de esta población, marcada el todo de ella con el número veinte y ocho, y linda: por la derecha entrando, con casa de don Francisco Antonio López; por la izquierda, con otra de Pedro Ruiz Carretero y con dueños, y por la espalda, con huerta de don Vicente Mazuelo y Valdelomar	1172		781 33
7	Una quinta parte de casa de proindiviso, en la calle Beaterio, de esta población, marcada el todo de ella con el número dos, y linda: por la derecha entrando, con otra de Francisco Nuflo; por la izquierda, con otra de doña Concepción Luque, y por la espalda, con el Pósito municipal de esta villa	456 25		304 16
8	Una casa en la calle Córdoba, de esta población, marcada con el número diez, que por la derecha hace esquina á la calle Juan Víctor, y linda: por la izquierda, con casa de María Elías, y por la espalda, con casa de don Juan Cristóbal Osuna	1687 50		1125
9	Dos quintas partes de casa proindiviso en la calle Morentes, de esta población, marcada el todo de ella con el número 3; linda por la derecha entrando, con casa de los herederos de Andrés Villatoro y con dueños, y por la izquierda y espalda con otra de los herederos de D. Antonio Aranda Prados	93 75		62 50
10	Una suerte de tierra calma en el partido Fernan-González, de este ruedo y término, de cabida de una fanega, que linda por el Sur, con el camino de Cañete, por el Oriente, Poniente y Norte, con tierras del cortijo nombrado Fernan-González, de los herederos de D. Manuel Leston	550		366 66

Número de los expedientes	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	Capitalización		Importe de las dos terceras partes
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
11	Una suerte de tierra calma en el partido de la Cañadilla, de este ruedo y término, de cabida de cuatro fanegas, que linda por el Levante con tierra de los herederos de Pedro Millán Gama, por el Poniente con D. Francisco Riobóo, por el Sur con Francisco Molina Porras, y por el Norte con tierras del cortijo nombrado Madre-Miguel	1600		1066 66
Total importe de las fincas que se subastan.....		10675 70		7117 10

La subasta tendrá efecto en el local de esta Agencia, el día diez de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo que ya queda expresado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse el remate, pero una vez terminado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, si el deudor los presentase y en caso contrario no se podrán exigir otros que los que se puedan adquirir de los datos que resulten del Registro de la Propiedad.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento, y hasta el completo precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el citado artículo 37.

Castro del Río á 24 de Febrero de 1893.—Rafael Alarcón.

Agencia ejecutiva de Montilla

Núm. 523

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se sigue contra varios deudores por concepto de territorial, correspondientes al año económico 1892 á 93 y acumulacion de años anteriores, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se espresan, según consta de la certificación librada á esta Agencia, por el Ilre. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Nombres de los deudores y expresión de las fincas

Pesetas

Don Antonio López del Moral, vecino de la Rambla.

—Una suerte de tierra sembradio, en los Barrancos de este término. Linda al N. y O. con la vereda de Malabrigo, al S. con olivos de D. Pedro Ramos, y al E. con tierras de Alfonso Moreno, capitalizada en la cantidad de. . . . . 1620

Don Andrés Jiménez Gómez, vecino de Aguilar.—Una suerte de tierra sembradio en Sartenilla, de este término, compuesta de una fanega ocho y medio celemines. Linda al N. y O. con tierras de Alonso Muñoz, al E. con olivos de D.ª Concepción Martínez, y al S. con más olivos de Francisco Cabezas. No tiene cargas y está capitalizada en la cantidad de. . . . . 1760

Don Julián Rosal Pino, ve-

cino de Aguilar.—Una suerte

de tierra sembradio en la Sartenilla, de este término, compuesta de una fanega seis celemines. Linda al N. y E. con olivos de los herederos de don Francisco Pulido, al S. con más de Pablo Arjona, y al O. con igual plantío de Antonio Palma, capitalizada en. . . . . 1250

D. Francisco Carretero Gómez, vecino de Montilla.—Una suerte de tierra puesta de olivar y viña en Belén, de este término, compuesta de una fanega. Linda al N. con viñas de D. Antonio Galvez, al E. con el camino de Duernas, al S. con viña y olivar de doña Dolores Vaca, y al O. con el partidor del pago y viña de Diego Jiménez. Está gravada con un censo de doscientos reales de principal en favor del caudal de Propios de esta ciudad, y está capitalizada en la cantidad de. . . . . 1520

Otra suerte de tierra puesta de viña en el trance de Belén, de este término, compuesta de seis celemines y tres cuartillos. Linda al N. con tierras de Toribio Arroyo Ruiz, al S. con más de don Antonio Galvez, al E. con el camino de Duernas, y al O. con el partidor del Trance. Está gravada con un censo á favor del caudal de Propios de esta ciudad de cien reales de principal y tres deréditos ánuos. No constan más cargas, y está capitalizada en la cantidad de. . . . . 880

Don Cristóbal Bergillos, vecino de la Rambla.—Una suerte de tierra puesta de olivar en la Hajarrosa, de este término, compuesta de una fanega

ga dos celemines. Linda al N. con olivos de Antonio Jiménez, al E. con más de Miguel López y Juan Cabezas, al S. con otros de José Sánchez, y al O. con igual plantío de Antonio Jiménez, capitalizada en la cantidad de. . . . . 1080

Don José Aguilar y Toro, vecino de esta ciudad.—Once celemines y un cuartillo de olivar en Cerro de Encinas, de este término. Linda al N., S. y E. con olivos de D.<sup>a</sup> Encarnación Herrera, vecina de Madrid, y al O. con la carretera de Córdoba á Málaga. No tiene cargas. Está capitalizada en la cantidad de. . . . . 240

Una fanega, seis celemines y tres cuartillos de olivar en el Salazar. Linda al N. con olivos de Juan Pedro Polonio, al S. con más de los herederos de D. Diego Alvear, y al E. y O. con olivos de los herederos de D. Amador Cuesta. Capitalizada en la cantidad de. . . . . 465

Doña Isabel Villalba, vecina de Montalbán.—Una suerte de tierra puesta de olivar en los Lagarillos altos, de este término, compuesta de cinco fanegas y cinco celemines. Linda al N. con olivos de don Amador Cuesta, al E. con más de José del Baño, y al S. y O. con igual plantío de don Francisco Villalba. No constan cargas, y está capitalizada en la cantidad de. . . . . 6070

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población, el día seis del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, durando el acto una hora, y para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores podrán librar sus bienes, pagando el principal, aprémios y demás gastos antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que si alguna de las fincas que se le designan á los deudores careciese de títulos de propiedad, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento de la ley hipotecaria en su artículo 42, regla 5.ª, por cuenta del rematante, al cual se le descontará del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á abonar el total débito que resulte al contribuyente, y hasta el completo del remate en esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del art. 37 citado.

Montilla 18 de Febrero de 1893. El Agente, Norberto Cuadra.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 531

#### Edicto

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio ejecutivo de menor cuantía que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden á instancia del Procurador don Manuel Baena y Gómez, en nombre de don Francisco Osuna Galvez, de estos vecinos, como albacea universal de doña Catalina Galvez y Civico, que fué de este domicilio, contra Pedro Delgado Pino, de la misma vecindad, sobre cobro de pesetas, en los cuales, á instancia de la parte ejecutante, he acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su justiprecio, consistente en mil trescientas setenta pesetas, una casa que resulta embargada á expresado ejecutado, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en esta villa, en su calle Gonzalo Martín, marcada con el número cuarenta y dos, que linda por su derecha entréndo con la número cuarenta, de Antonio Granados; por su izquierda con la número cuarenta y cuatro, de Francisco Mures, y por su espalda con la número treinta y tres, de la calle Cazorla, de José Doblas. Tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, y se compone de portal, dos habitaciones bajas, con sus altos correspondientes, cocina, pátio, pozo, cuadra y corral.

La diligencia tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el rematante tendrá que aceptar como título de dominio la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, obrante en expresados autos. Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en la Rambla á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Julián Callejas.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, Antonio López del Moral.

### DERECHA DE CÓRDOBA

Núm. 532

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que doña María Jesús Giménez y Navarro, natural que fué de esta población, falleció en la de Jerez de la Frontera, donde se encontraba accidentalmente, el día veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo de estado soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes algunos, y sin que hubiera otorgado dispo-

sición testamentaria, por cuya razón reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María Josefa, doña María del Carmen y doña María del Rosario Giménez y Navarro. Lo que se anuncia por medio del presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Lcdo. Rafael Pellitero.

### POSADAS

Núm. 533

Don José García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar del Río, contra los causa habientes de don Juan Golmayo Caballero y don Luis Natera y Luna, sobre cancelación de varias hipotecas, constituidas en favor de este sobre una casa habitación, situada en dicha villa en la Plaza Mayor, número ocho moderno, en el cual se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Valdecasas.

“Posadas seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Se tiene por parte á nombre de la que representa en estos autos al Procurador don Antonio Avalos López, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, del modo y forma que determina la ley, de la anterior demanda se confiere traslado á los causa habientes de don Juan Golmayo Caballero y don Luis Natera y Luna, á quienes se emplazarán, para que en el término de nueve días, comparezcan en este juicio y contesten dicha demanda; y en atención á ignorarse el domicilio de aquellos, hágase la notificación por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—García Valdecasas.—Antemí, Félix Nogués.”

Y para que sirva de cédula de notificación á los referidos causa-habientes, por ignorarse quienes sean estos y sus respectivos domicilios, se hace público por medio de este edicto, á fin de que comparezcan dentro de dicho término á usar de su derecho.

Dado en Posadas á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecas.—Ante mí, Félix Nogués.

### ZUHEROS

Número 534

Don Rufino Romero y Espejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el juicio ejecuti-

vo que se sigue á instancia de Calixto Arrebola Gómez, contra Francisco Carmona Sánchez, ambos de este domicilio, para el cobro de doscientos cuarenta y cuatro reales, réditos de 20 por 100 y costas, se ha mandado sacar á pública subasta, á solicitud del actor ejecutante, la finca embargada al deudor que se describe:

Una casa, sita en la calle Santo, de esta villa, marcada con el número 55 de orden: su fachada principal mira al Sur; linda por su derecha otras de Francisco Pérez; por su izquierda de Luisa Luna, y por su espalda tierras de Jorge Poyato; no tiene cargas y ha sido apreciada por los peritos en 560 pesetas 50 céntimos, tipo de subasta.

El remate de dicho inmueble tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez de Marzo próximo, y hora de once á doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta, conformándose además con los títulos que se presenten, y que consisten en el expediente posesorio que se tramita.

Dado en Zuheros á 10 de Febrero de 1893.—El Juez municipal, Rufino Romero.—El Actuario, Gregorio Padillo.

### CAMPILLOS

Núm. 536

Don Félix Ruz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades den las órdenes oportunas á todos los dependientes de su autoridad y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de una mula, cuyas señas se anotarán, que fué hurtada la noche del catorce del corriente, en el molino de Carratraca, al vecino Antonio Muñoz Corrales, y si fuese habida, que se ponga á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no diessen cuenta de su legítima adquisición.

Dado en Campillos á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Félix Ruz Caro.—Pedro Tovantes.

#### Señas

Una mula vieja, de 16 á 18 años, la marca, pobre de cola, pintas negras sobre la espaldilla de echa, marcada en la nalga derecha.

### ANUNCIOS

## POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

## APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*